



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ORDEN DE SERVICIO No. 201800047-1

CLASE:	CONTRATO MARCO
CONTRATISTA:	AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA.
NIT:	900285123-5
OBJETO CONTRATO MARCO:	Contrato marco de cuantía indeterminada para el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la ESU
OBJETO ORDEN DE SERVICIO:	Suministro de tiquetes terrestres requeridos por la ESU para la ejecución del programa nada justifica el homicidio – Convenio 4600071973 de 2017
VALOR INICIAL:	El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada. Sin embargo el valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar.
VALOR ORDEN DE SERVICIO 1:	\$10.215.000 IVA Y TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MARCO:	\$10.215.000 IVA Y TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDOS
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Hasta el 31 de diciembre de 2018.
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	A partir del 06 de marzo hasta el 30 de junio de 2018.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 1 al Contrato marco 201800047, cuyo objeto es: "Contrato marco de cuantía indeterminada para el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la ESU", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que Mediante la Solicitud Privada de Ofertas 2018-10, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, seleccionó la empresa AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA, con el objetivo de suministrar los tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la Entidad.
- B. Que el plazo de contrato inicialmente pactado se estipulo a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General e inicio de las coberturas de las pólizas, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- C. Que las pólizas exigidas en el proceso de contratación fueron aprobadas el día 26 de febrero de 2018.
- D. Que el Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU el veintidós (22) de agosto de 2017 suscribieron el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 4600071973 de 2017, el cual tiene por objeto "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar el programa nada justifica el homicidio en la Ciudad de Medellín", con vigencia hasta el 30 de junio de 2018, el cual incluye el suministro de tiquetes terrestres, por lo que se requiere que el contratista suministre los tiquetes terrestres que sean solicitados en la ejecución del contrato en mención.
- E. Que para el cumplimiento del contrato Interadministrativo 4600071973 de 2017 es pertinente generar la orden de servicio N° 201800047-1 con la empresa AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA. por



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



valor de diez millones doscientos quince mil pesos m/l (\$10.215.000) IVA Y TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDOS

F. La presente orden de servicio se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal 2018000088 y por el compromiso presupuestal 2018000437 del 06 de marzo de 2018.

Por lo anterior:

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: Corresponderá al Contratista Suministro de tiquetes terrestres requeridos por la ESU para la ejecución del programa nada justifica el homicidio, de conformidad con los términos y condiciones de la Solicitud Privada de Ofertas 2018-10, el Contrato Marco del Contratista y la presente orden de servicio.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: diez millones doscientos quince mil pesos m/l (\$10.215.000) IVA Y TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDOS

TARIFAS DEL SERVICIO:

TARIFA TIQUETES TERRESTRES NACIONALES	
Trayectos	TARIFA ADMINISTRATIVA IVA INCLUIDO
Un trayecto	12.000
Doble trayecto	18.000

VALOR TIQUETES TERRESTRES: El valor de los tiquetes terrestres constará de lo siguiente: Valor del tiquete cobrado por la empresa que suministre los tiquetes de transporte terrestre impuestos incluidos, más la tarifa propuesta por el contratista incluido el IVA.

Para determinar el valor de los tiquetes terrestres se aplicará la siguiente fórmula:

VT: P + TA

Dónde:

VT: Valor total resultante del suministro del tiquete terrestre a pagar al contratista.

P: Valor tiquete cobrado por quien suministre el tiquete (Impuestos incluidos)

TA: Tarifa administrativa IVA incluido.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir del 06 de marzo hasta el 30 de junio de 2018.

GARANTÍAS: la presente orden de servicio se encuentra amparada en las garantías iniciales presentadas por el contratista y aprobadas por la Secretaría General de la ESU, las cuales amparan un valor del contrato marco hasta de cuarenta millones de pesos m/l (\$40.000.000), por lo que para la presente orden de servicio no se solicita realizar ajuste en las pólizas aprobadas.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual lo realizará el Profesional Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio los términos y condiciones de la Solicitud Privada de Ofertas 10 de 2018, y demás documentos emanados con ocasión de esta orden.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el seis (06) de marzo de 2018.

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General

JOHN FERNANDO PIEDRAHITA
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co